



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil trece (2013)

**REF: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL**  
**DTE: FRANCISCO JAVIER OQUENDO GIRALDO**  
**DDO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- CAJA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL- CAGEN**  
**RDO: 2012 – 00495**

**ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA.**

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la orden impartida por este despacho mediante el auto admisorio de fecha 16 de enero de 2013, esto es: El retiro por la parte actora, de los traslados de la demanda para que proceda a remitir vía correo postal autorizado copia de la misma y sus anexos, tanto a las accionadas como a los demás sujetos referidos en dicho auto; a la fecha, no ha sido cumplida.

En virtud de lo anterior, el despacho requiere a la parte actora, para que en término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con las ordenes impartidas en el auto admisorio de la demanda, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del C.P.A.C.A., igualmente, dentro de este mismo término indicado, se deberá aportar al expediente, la respectiva constancia de envió de los traslados mencionados a las entidades correspondientes.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.  
JUEZ**

NRB